Bogotá, Octubre 28 de 2024

Respuesta a Radicado No. 20246520202091 - 23-10-2024

Radicado Nro. 20244213420692

Doctor
DANILSON GUEVARA VILLABÓN
Alcalde Local Antonio Nariño (E)
Supervisor Contrato de Compraventa Nro. 362 de 2023
Apoyo a la Supervisión KEVIN ANDRÉS PIÑEREZ AMELL
ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
Calle 17 Sur No. 18 – 49 - Código Postal: 111411
Tel. 4432490 - Línea 195 - www.antonionarino.gov.co
Bogotá.

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado No. 20246520202091 - Contrato de Compraventa Nro. 362 de 2023 - Apoyo a la Supervisión **KEVIN ANDRÉS PIÑEREZ AMELL**

Respetados Señores:

En atención a su correo electrónico del día de hoya través del cual se nos notifica la respuesta a las solicitudes pendientes de respuesta[1] mediante Radicado No. 20246520202091 de fecha 23 de octubre de 2024, relacionada con el Contrato de Compraventa Nro. 362 de 2023 y la cesión de derechos económicos, **ABOVE COLOMBIA S.A.S.**, en calidad de contratista, se permite informar lo siguiente:

1. **Reinicio del Contrato:** Confirmamos nuestra disposición para que el contrato se reinicie en la plataforma SECOP II a partir del día de hoy y se realice la prórroga otorgada por un periodo de 45 días calendario.

2. **Cesión de Derechos Económicos:** De acuerdo con la Cláusula Séptima del contrato, solicitamos formalmente la autorización para la cesión de los derechos económicos derivados del Contrato Nro. 362 de 2023. Esta cesión se realizará a favor de la cesionaria **PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP SMART – BMC,** administrada por **FIDUCIARIA POPULAR.** Hemos suministrado la totalidad de los documentos requeridos para el registro de dicho trámite en original y debidamente protocolizados ante notario.

3. **Clarificación sobre los Valores de Cesión y Contrato:** En relación con el valor de la cesión, solicita la entidad se clarifiquen los montos, por lo que de acuerdado con la cláusula cuarta del contrato de cesión informamos que el valor a ceder corresponde. La suma de **$78.000.000,** los cuales dan la cobertura como garantía que requiere nuestro fondeados **(cesionario),** monto que deberá ser girado de manera directa al **CESIONARIO.**

4. **Impuestos y Obligaciones Fiscales:** ABOVE COLOMBIA S.A.S. asume todas las obligaciones fiscales correspondientes al Contrato Nro. 362 de 2023 y que se causen por todos los conceptos derivados de la ejecución. No estamos solicitando ninguna variación en los sujetos de impuestos tasas y contribuciones dejando claro que todas estas obligaciones serán asumidas por ABOVE COLOMBIA SAS, por lo que las retenciones y demás deberán ser realizadas sobre el total del valor facturado a nuestro cargo, y el remanente deberá ser girado a CESIONARIO en el monto señalado en el punto anterior, y si quedase saldo a favor el mismo será girado a nuestra cuenta.

5. **Notificación a la Aseguradora:** NO entendemos esta condición que establece la entidad toda vez que la aseguradora garante del cumplimiento del contrato no es parte de la mencionada cesión de derechos económicos, toda vez que como ha quedado claro las obligaciones contractuales no se están traspasando ni trasladando a nadie. Aun así si la entidad lo considera realizaremos la notificación correspondiente a **SEGUROS**

[1] Radicados 20246510035332, 20244212618562, 20244212618642, 20244212619232, 20244212619262, 20244212869332, 20244212968152, 20244213042842, 20244213077972, 20244213081422, 20244213084282 y 20244212968152.

DEL ESTADO para la actualización de las Pólizas Nro. 21-44-101433875 y 21-40-101225528, en cumplimiento de las disposiciones contractuales. Agregando que todos los documentos relacionados con el contrato son **públicos** y se encuentran disponibles en la plataforma SECOP 2, desde el pasado 24 de septiembre de 2024.

6. **Contacto para Supervisión:** Agradecemos la designación del señor **Kevin Andrés Piñerez Amell** como apoyo en la supervisión del contrato y tomaremos contacto según lo requerido para coordinar el seguimiento. Con relación a nuestros datos de comunicación para la ejecución del contrato reiteramos nuestros datos precisando que, como coordinador del contrato delgado por ABOVE COLOMBIA SAS, está la Dra. Amaly Suarez Lugo, Teléfono 2003572057 email asuarezlugo@gmail.com y mi persona como representante legal Teléfono 3508140208 email eustorgiorodado@gmail.com, esto con el fin de dar claridad al respecto.

Teniendo en cuenta lo anterior y el contexto general desarrollado es necesario coordinar con la entidad dos elementos fundamentales, el reinicio del contrato y la autorización de cesión de derechos económicos por lo cual solicitamos a la entidad la realización de una reunión para tratar ambos temas y avanzar con ellos.

Agradecemos la atención a la presente y quedamos atentos a cualquier instrucción adicional que se requiera para el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Atentamente

EUSTORGIO RODADO FUENTES
Representante Legal
ABOVE COLOMBIA S.A.S.
Carrera 7 Nro. 156 - 10
Oficina 1707 - Piso 17
Torre de Krystal – North Point
contacto.colombia@above.com.co
Código postal: 110131
Bogotá D.C.

Nota: en la comunicación de radicado 20246520202091, se señala que se adjunta el l acta de fecha 12 de septiembre de 2024, suscrita por quienes en ella intervinieron, sin embargo la misma no llegó adjunta.